

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)



Rad.110013103019 2020 00215 00

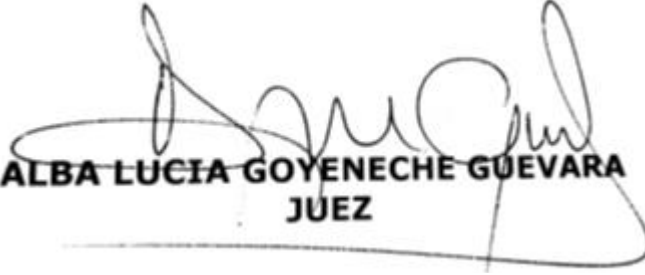
De acuerdo con el informe secretarial, en el que se advierte que una vez transcurrido el término otorgado para corregir las falencias señaladas, no se allegó memorial de subsanación lo que implica el rechazo de la demanda.

Por lo antes memorado, se **RESUELVE**;

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no subsanar las falencias advertidas.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY **21/08/2020** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 051**


GLORIA ESTELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria